



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE PICHINCHA Y LA
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

INTERVINIENTES.-

Comparece por una parte, el señor ingeniero Ricardo Flor Gordón, en su calidad de Presidente y representante legal de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha en adelante "Cámara"; y por otra parte, el señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector y representante legal de la Escuela Politécnica del Ejército, En adelante denominada ESPE.

Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contraer derechos, deberes y obligaciones.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Cámara por intermedio de representante legal declara que:

- a) **LA CÁMARA**, es una institución gremial, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 8231 del 19 de enero de 1970 por el Ministerio de Industrias y Comercio, y con reforma de Estatutos mediante Acuerdo No. 11 099 del 29 de marzo del 2011 por el Ministerio de Industrias y Productividad, como Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha, que tiene por objeto ejercer la representación gremial de sus afiliados, prestar servicios empresariales, promover la competitividad, promover la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, promover la responsabilidad social, el comercio justo y el desarrollo sustentable de las actividades empresariales de sus afiliados.

2. La ESPE por intermedio de su representante legal declara que.

- b) **La ESPE**, es una institución de Educación Superior, de derecho público, sin finalidad de lucro, dedicada a la formación de recursos humanos que el país requiere a nivel profesional, así como también desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en diferentes especializaciones. Se rige por la Constitución, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Decreto No.2029 publicado en el Registro Oficial No. 487 de 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los Reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.





ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO.-

Generar, desarrollar y realizar estudios, investigaciones, diseño de proyectos orientados al desarrollo integral, sostenido y sustentable para el país y en particular para las PYMES de Pichincha.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Dentro del convenio tenemos los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar estudios, indicadores, líneas base y publicaciones relacionadas con los sectores metal-mecánico, alimenticio, de la construcción, textil y confecciones, gráfico, tecnologías de la información y comunicaciones, maderero y químico, los que conforman la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha;
2. Mejorar y optimizar los procesos productivos y de gestión de las MIPYMES y de las empresas afiliadas a la CAPEIPI.
3. Promover el intercambio de experiencia, información y conocimiento entre las partes involucradas.
4. Fomentar Estudios de mercados internacionales.
5. Promover pasantías o prácticas pre profesionales de los Estudiantes de la ESPE para ser realizada tanto en la CAPEIPI como en las Empresas asociadas.
6. Promover la realización de proyectos específicos tanto en la Cámara como en las Empresas asociadas de los Estudiantes de Pregrado y Posgrado.

En caso de contraprestación de servicios, deben tramitarse según La Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, para el caso que la contratante sea la ESPE, o mediante un contrato donde consten el objeto, precio, plazo y más condiciones, para el caso que sea la empresa la contratante

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Cada una de las partes designará un coordinador para que conforme la Comisión Mixta, que tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de los planes, programas o proyectos a ejecutarse. Dicha designación será por escrito en el lapso máximo de 10 días laborales a partir de la suscripción del presente convenio.

Las partes de común acuerdo elaborarán programas y proyectos integrados de cooperación o multidisciplinarios, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos y si fuese necesario de acuerdos complementarios se lo realizará previa autorización de las dignidades superiores de cada entidad. La suscripción de convenios específicos sustentados en proyectos en que se definirá el alcance, responsabilidades de las partes, presupuesto, forma de financiamiento, actividades, cronogramas y otros detalles inherentes a cada convenio específico.



[Handwritten signature]



ESPE
 ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
 CAMINO A LA EXCELENCIA

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de duración de un año, contados a partir de la fecha de celebración. Si al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna parte manifestare, por escrito, su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual de un año, y así sucesivamente. El convenio también podrá concluir en cualquier tiempo previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, dada con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de las partes respecto de la otra.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO.- Este convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas-financieras por parte de las instituciones firmantes.

Para la ejecución y desarrollo de los planes, programas o proyectos, las partes podrán tramitar recursos económicos-financieros de entidades cooperantes públicas o privadas, sin que esto impida el normal funcionamiento y cumplimiento de este convenio.

SEPTIMA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las ciudades de Quito D. M. y Sangolquí,

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes: CAPEIPI: Av. Amazonas N34-332 y Av. Atahualpa, segundo piso. UTE: Bourgeois N 34 – 102 y Rumipamba; ESPE, Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí.

OCTAVA CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación de este convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia y aceptación de las partes firman en dos originales de igual contenido y valor en la ciudad de Sangolquí a los1.7.MAY 2012




 Ing. Ricardo Flor Gordón
 PRESIDENTE CAPEIPI


 Carlos Rodríguez Arrieta
 General de Brigada
 RECTOR DE LA ESPE

